



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/46/L.9
16 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 92 del programa

ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Etiopía*: proyecto de resolución

**Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la
Discriminación Racial**

La Asamblea General.

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su compromiso de lograr la erradicación total e incondicional del racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el apartheid,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 2/, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid 3/ y la Convención relativa a la lucha contra las

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de Africa.

- 1/ Resolución 217 A (III).
- 2/ Resolución 2106 A (XX), anexo.
- 3/ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960 4/,

Recordando también su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, relativa al Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Teniendo presente el Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial 5/,

Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial constituyó una contribución positiva de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio, mediante su aprobación de una Declaración 6/ y un Programa de Acción operacional 6/ para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con grave preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos continúan hoy día siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Recordando en particular su resolución 45/105 de 14 de diciembre de 1990,

Poniendo de relieve una vez más la necesidad de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Habiendo examinado la nota del Secretario General y el informe que presentó en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Firmente convencida de la necesidad de adoptar medidas internacionales más eficaces y sostenidas con miras a la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial y la erradicación total del apartheid en Sudáfrica,

4/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 11a. reunión, Resoluciones, pág. 119.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

6/ Ibid., cap. II.

Lamentando que ciertas actividades del Segundo Decenio programadas para el período 1985-1989 no se hayan ejecutado debido a la falta de recursos financieros,

Reconociendo la importancia de reforzar, cuando sea necesario, las leyes y las instituciones para la promoción de la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familias,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares 7/ por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

Reafirmando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional 8/, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones el 14 de diciembre de 1989, que ofrece directrices sobre el modo de poner fin al apartheid.

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios;

2. Decide que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan asignando la máxima prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid, e intensificando sus actividades, durante la última parte del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del apartheid, sobre todo en Sudáfrica, así como en los territorios ocupados y en los territorios bajo dominación extranjera;

3. Hace un llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumenten e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid y proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

7/ Resolución 45/158, anexo.

8/ Resolución S-16/1, anexo.

4. Toma nota del informe del Secretario General en el que figura información sobre las actividades realizadas por los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, así como por los órganos de las Naciones Unidas, para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

5. Observa y encomia los esfuerzos realizados para coordinar todos los programas que actualmente ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Segundo Decenio, e insta al Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a perseverar en sus esfuerzos;

6. Acoge con beneplácito la publicación de la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra el racismo y la discriminación racial 9/ y pide al Secretario General que la transmita a los gobiernos a la brevedad posible;

7. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

8. Celebra los progresos realizados en la preparación de modelos de legislación para que sirvan de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y pide al Secretario General que dé forma definitiva al texto de los modelos de legislación y al manual de procedimientos de recurso para las víctimas de discriminación racial y que publique y distribuya esos textos tan pronto como sea posible;

9. Invita una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades a nivel de la enseñanza primaria y secundaria;

10. Pide al Secretario General que publique el estudio del Relator Especial y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Segundo Decenio 10/, y le dé la más amplia distribución posible;

9/ HE/PUB/1990/8.

10/ A/45/525, anexo.

11. Considera que debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio;

12. Deplora que una parte del programa para 1983-1989 no se haya ejecutado todavía a causa de la falta de recursos suficientes, conforme se indica en el informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991 11/;

13. Pide al Secretario General que lleve adelante sin demora las actividades correspondientes al período 1985-1989 que no se hayan ejecutado y que proceda a ejecutar las actividades del bienio 1990-1991;

14. Afirma una vez más la necesidad de ejecutar el plan de actividades propuesto para el período 1990-1993 que figura en el anexo de la resolución 42/47 de la Asamblea General;

15. Pide al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 42/47, 44/52 y 45/105 de la Asamblea General, vele por que se incorporen recursos adicionales suficientes en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 a fin de atender a la ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

16. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General acerca de las medidas tomadas respecto de las disposiciones del párrafo 15 supra;

17. Pide además al Secretario General que, en la ejecución del plan de actividades, siga asignando la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el apartheid;

18. Exhorta a los gobiernos a que fomenten los cambios positivos en Sudáfrica sobre la base de las directrices enunciadas en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 8/, en particular manteniendo en vigor las medidas existentes contra Sudáfrica hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles;

19. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias y que incorpore periódicamente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores;

20. Invita a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en las actividades previstas para el período 1990-1993 que no se

hayan ejecutado todavía, intensificando y ampliando sus esfuerzos encaminados a lograr la eliminación rápida del apartheid y de todas las formas de racismo y discriminación racial;

21. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas mencionados supra;

22. Observa con pesar que la situación actual del Fondo Fiduciario no es alentadora;

23. Hace un firme llamamiento, en consecuencia, a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario, y con ese fin pide al Secretario General que establezca los contactos apropiados y tome las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones;

24. Toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades del Segundo Decenio, y pide una vez más al Secretario General y al Consejo Económico y Social que, durante el Decenio, presenten a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales;

b) Un examen y evaluación de esas actividades;

c) Sus sugerencias y recomendaciones;

25. Decide mantener el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y considerarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

